



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº 021-2013-GAF-OSITRAN

Lima, 29 de agosto de 2013

VISTOS:

La Nota Nº 056-13-GG/ODIS-OSITRAN y el Informe Técnico Nº 019-13-GG/ODIS-OSITRAN de fecha 22 de abril de 2013 y el Informe Técnico Complementario Nº 046-13-GG/ODIS-OSITRAN de fecha 31 de mayo de 2013, emitidos por la Oficina de Desarrollo Institucional y Sistemas; el Informe Nº 064-13-LOGISTICA-GAF-OSITRAN de fecha 07 de mayo de 2013 y el Informe Técnico Legal Nº 093-13-LOGISTICA-GAF-OSITRAN de fecha 19 de junio de 2013, emitidos por el Supervisor I de Logística y Compras (e); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, establece que para la descripción de bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 22, del Anexo Único - Anexo de Definiciones del Reglamento define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el proceso de estandarización se encuentra regulado en la Directiva Nº 010-2009-OSCE/CD sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", cuyo numeral VI.1, señala que la estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistentes en la Entidad;

Que, el numeral VI.2 de la referida Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización siendo estos los siguientes: a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preistente; y c. Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionabilidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preistente;

Que, el numeral VI.3 de la citada Directiva señala que cuando en una contratación en particular, el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo en particular

1



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo: a. La descripción del equipo o infraestructura preexistente de la Entidad. b. La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda. c. el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido. d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación. e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria. f. La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, a través de los Informes Técnicos N° 019-13-GG/ODIS-OSITRAN de fecha 22 de abril de 2013 y N° 046-13-GG/ODIS-OSITRAN de fecha 31 de mayo de 2013, el Jefe de Desarrollo Institucional y de Sistemas de la entidad sustenta la estandarización de Licencias de Software Microsoft señalando lo siguiente: a. Describe el equipamiento o infraestructura pre existente que consiste en computadoras y servidores cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo 1 del Informe Técnico Complementario N° 046-13-GG/ODIS-OSITRAN; b. Refiere que se requiere la adquisición de Licencias de Software Microsoft para PCs y Servidores, adjuntando las especificaciones técnicas correspondientes; c. Señala que se busca actualizar y adquirir nuevas licencias de software a fin de satisfacer las necesidades tecnológicas relacionadas al uso de correo electrónico, administración de servidores (sistemas operativos), administración de proyectos software de servidor de Base de Datos y de administración de bases de datos desde estaciones cliente, conexión de las estaciones de trabajo a los servicios de los servidores (sistema operativo para servidor y correo electrónico), software de desarrollo y mantenimiento de sistemas de tecnología .Net y Java, software principal de Ofimática (procesador de texto, hoja de cálculo y generador de presentaciones), software de Ofimática para el manejo de actividades, software de Ofimática para la elaboración de diagramas, así como software de diseño gráfico y edición de planos e imágenes. Finalmente, se indica que las licencias de software a adquirir serán utilizadas para garantizar la continuidad de las operaciones de las diferentes áreas de OSITRAN, facilitando la operatividad de los equipos informáticos y garantizando las operaciones críticas para el cumplimiento de sus metas institucionales y estratégicas.; d. En cuanto a la justificación de la estandarización indica que las licencias de software Microsoft cuentan con una serie de atributos de funcionalidad, fiabilidad, usabilidad, eficiencia, capacidad de mantenimiento, portabilidad y otros atributos tales como eficacia, productividad, seguridad y satisfacción, que comparados con los de otros productos, genera un mayor nivel de seguridad y eficacia en el uso de las computadoras y servidores, garantizándose además la funcionalidad y operatividad de la infraestructura de software pre existente. Asimismo, en cuanto a la incidencia económica de la contratación, señala que cualquier cambio de software requerirá que el personal reciba capacitación en su uso y se implemente un proceso de cambio, el cual podría generar un costo adicional para la entidad, lo que se evitaría manteniendo las mismas licencias, más aún cuando OSITRAN cuenta con una plataforma tecnológica específica, siendo las licencias a adquirirse un complemento necesario de la infraestructura pre existente por que permiten el uso autorizado del software implementado, así como garantizar la funcionalidad y operatividad de las herramientas de productividad de usuario final y de las aplicaciones actuales que están desarrolladas, indicándose adicionalmente el periodo de vigencia de la estandarización que será por tres (03) años; e. Contiene el nombre, cargo y firma del responsable de la evaluación técnica que sustenta la estandarización, y la fecha de elaboración del informe técnico; proponiendo se estandarice la adquisición de Licencias de Software Microsoft para el equipamiento mencionado pues resulta imprescindible garantizar la funcionalidad y operatividad de los equipos del OSITRAN;



OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, por su parte, la Supervisora I de Logística y Compras (e), mediante el Informe Técnico Legal N° 093-13-LOGISTICA-GAF-OSITRAN, recomienda la emisión del acto resolutivo que apruebe la estandarización de las Licencias de Software Microsoft;

Que, de acuerdo a los informes emitidos por la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas y de la Supervisión I de Logística y Compras, se configuran los presupuestos previstos en la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" para la procedencia de la estandarización solicitada por la referida Oficina, por lo que correspondería proceder a la estandarización para la adquisición de licencias de software Microsoft para los computadores y servidores de OSITRAN, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas;

Que, de conformidad con el numeral VI.4 de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, o por el funcionario al que éste delegue dicha facultad; indicándose el periodo de vigencia de la estandarización;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas, el periodo de vigencia de la estandarización deberá ser por tres (03) años, el que podrá ser inferior en el caso que varíen las condiciones que determinaron la estandarización;

Que, mediante Resolución N° 060-2013-PD-OSITRAN, se ha delegado en la Gerente de Administración y Finanzas, la facultad de aprobar los procesos de estandarización de bienes y/o servicios que requiera la institución;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la estandarización para la adquisición de licencias de software Microsoft detallados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente resolución, por el periodo de tres (03) años, el cual podrá ser inferior en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo 2.- Remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Relaciones Institucionales para que proceda a su publicación en el Portal Institucional de OSITRAN al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


MARIELA ALVAREZ MUÑOZ
Gerente de Administración y Finanzas

Reg. Sal. GAF N° 24478-13



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

ANEXO UNICO

LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT PARA COMPUTADORAS Y SERVIDORES			
Software para Computadoras			
PN	Nombre del Producto	Cantidad (en unidades)	Tipo de Licencias
381-02590	ExchgStd LicSAPk OLP NL Gov DvcCAL	61	Nuevas
021-07160	OfficeStd LicSAPk OLP NL Gov	14	Nuevas
076-03299	Prjct LicSAPk OLP NL Gov	5	Nuevas
D86-02331	VisioStd LicSAPk OLP NL Gov	2	Nuevas
77D-00105	VSProwMSDN LicSAPk OLP NL Gov Qlfd	1	Nueva
LCCDGSX6MLA	CorelDraw Graphics Suite X6 License ML	2	Nuevas
LMPCDGSX6MLAM	CorelDraw Graphics Suite X6 License Media	1	Nueva
65197368AF01A00	Acrobat 11 – Español	12	Nuevas
65173435AF01A00	Flash Pro CS6 – Español	1	Nueva
65158370AF01A00	Photoshop CS6 – Español	2	Nuevas
	Autodesk Autocad 2014	1	Nueva
	PL/SQL Developer	1	Renovación
	Toad for Oracle	1	Renovación
	MyEclipse Spring	1	Nueva
Software para Servidores			
PN	Nombre del Producto	Cantidad (en unidades)	Tipo de Licencias
228-04513	SQLSvrStd LicSAPk OLP NL Gov	2	1 para Renovacion y 1 nueva
R18-01634	WinSvrCAL LicSAPk OLP NL Gov DvcCAL	30	Nuevas
P73-05819	WinSvrStd LicSAPk OLP NL Gov 2Proc	20	Nuevas

